



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

REGLAMENTO – FAC 1.4.4-C – PÚBLICO

CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES FUERZA AÉREA

- RECCS -

SEGUNDA EDICIÓN (2022)

INTEGRIDAD - SEGURIDAD - HONOR - VALOR - COMPROMISO



VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

REGLAMENTO FAC 1.4.4-C – PÚBLICO

CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES FUERZA AÉREA - RECCS -

2ª EDICIÓN (2022)

INTEGRIDAD - SEGURIDAD - HONOR - VALOR - COMPROMISO



VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

JEMFA	
SEMEP	
CODEH	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

DISPOSICIÓN NÚMERO

035 DE 2022 11 AGO. 2022

Por la cual se aprueba el "REGLAMENTO CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES FUERZA AÉREA" (RECCS)
FAC-1.4.4-C (Público) Segunda Edición

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

En uso de la facultad legal consagrada en el artículo 1, numeral 26, literal c) del Decreto No. 1605 de 1988,
"REGLAMENTO DE PUBLICACIONES MILITARES" FF.MM,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º, numeral 26, literal c) del Decreto 1605 de 1988 de la Presidencia de la República, decreta que la aprobación de reglamentos o manuales de carácter particular, deben ser por disposición de la respectiva Fuerza.

Que mediante Resolución COFAC 174 de del 23 de marzo de 2012 se expidió el reglamento del Casino de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que el Comando de Desarrollo Humano actualizó el "REGLAMENTO CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES FUERZA AÉREA" (RECCS) FAC-1.4.4-C (Público) Segunda Edición, con el objeto de modificar algunos lineamientos y directrices en el ámbito administrativo y el de los afiliados en general, así mismo establece las bases para prevenir los conflictos de interés que se puedan generar dentro de la organización.

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Apruébese el "REGLAMENTO CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES FUERZA AÉREA" -RECCS- FAC-1.4.4-C (Público) Segunda Edición, el cual se identificará así:

REGLAMENTO
FAC-1.4.4-C
PÚBLICO
RECCS

ARTÍCULO 2º. Las observaciones a que dé lugar la aplicación del Reglamento deben ser presentadas al Comando de la Fuerza, a fin de estudiarlas y tenerlas en cuenta para posteriores ediciones, en la forma que establece el Reglamento de Publicaciones Militares FF.MM. 3-1 Público y los procedimientos establecidos por la FAC.

ARTÍCULO 3º. El Comando Fuerza Aérea dispondrá la edición del Reglamento aprobado en virtud de la presente disposición.

ARTÍCULO 4º. La presente disposición rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias sobre la materia, en especial la Resolución COFAC 174 de del 23 de marzo de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los, 11 AGO. 2022

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA,

Mayor General PABLO ENRIQUE GARCÍA VALENCIA

IDENTIFICACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO

Edición	Año	Nomenclatura	Sigla	Denominación	Seguridad de la Información
1ra.	2012	N/A	N/A	Reglamento del Casino Central de Suboficiales FAC	Público
2da.	2022	CCSFA	RECCS	Reglamento del Casino Central de Suboficiales Fuerza Aérea	Público

SUMARIO DE ACTUALIZACIONES DE ESTA EDICIÓN

-  Se actualizó el marco normativo y el requisito del grado para desempeñar el cargo como Director del CCSFA (p.8).
-  Se cambió estructuralmente el número de sesiones de la Junta Directiva y se designa la figura de un representante de los afiliados efectivos, en vez del presidente de ASURFAC (p.10).
-  Se incluyó el tema de conflicto de interés para otorgar mayor alcance de control al texto.
-  Se incluyó las funciones del Subdirector otorgando la relevancia y compromisos del cargo.
-  Se establece el Sistema de Control Interno aplicado al CCSFA.
-  Se establece un numeral de prohibiciones al personal de afiliados, para lograr un control ajustado a la misión del CCSFA.
-  Se ajustaron algunos apartes del texto en formato de tablas, buscando un mejor entendimiento.

FORMA SUGERIDA PARA CITAR ESTE DOCUMENTO^a

Referencia bibliográfica:

FAC. (2022). *Reglamento del Casino Central de Suboficiales Fuerza Aérea - RECCS-* (Segunda ed.) (CODEH – CCSFA). Bogotá, D. C., Colombia: Departamento Estratégico de Doctrina Aérea y Espacial.

Ejemplos de cita parentética dentro del texto en documentos académicos:

1. ...“como resultado de la evaluación” (RECCS, 2022 p. 16).
2. De acuerdo con el RECCS (2022), “como resultado de la evaluación” (p. 16).
3. En 2022, el RECCS establece “como resultado de la evaluación” (p. 16).

^a Tomado de <https://normas-apa.org/citas/>

CONTROL DE CAMBIOS O ENMIENDAS ^b

Fecha y Antecedente	Pág.	Descripción



^bDe acuerdo a procedimiento vigente "Cambios y Enmiendas a las publicaciones de doctrina DE-SEMEP-PR-OXX"

TABLA DE CONTENIDO

Identificación y Evolución del Documento	ii
Control de Cambios o Enmiendas	iii
Tabla de Contenido	iv
Abreviaturas, Acrónimos y Siglas	v
Introducción	vi
0.1. Objeto.....	vi
0.2. Alcance	vi
0.3. Responsabilidad	vi
0.4. Justificación	vi
Capítulo 1. Generalidades	1-1
1.1. Nomenclatura	1-1
1.2. Naturaleza Jurídica	1-1
1.3. Domicilios del CCSFA.....	1-1
1.4. Finalidades del CCSFA	1-2
Capítulo 2. Dirección y Administración del CCSFA	2-1
2.1. Máxima Autoridad	2-1
2.2. Administración	2-1
2.3. Junta Directiva del CCSFA.....	2-1
Capítulo 3. Finanzas y control interno	3-1
3.1. Tarifas de los Servicios.	3-1
3.2. Alojamiento	3-1
3.3. Prohibición	3-1
3.4. Destinación de Utilidades y Excedentes	3-1
3.5. Ingresos	3-2
3.6. Control Interno.....	3-2
Capítulo 4. Afiliados y Beneficiarios	4-1
4.1. De los Afiliados	4-1
4.2. Derechos de los afiliados y beneficiarios	4-4
4.3. Obligaciones de los afiliados y beneficiarios.....	4-5
4.4. De las Cuotas	4-5
4.5. Prohibiciones de los Afiliados y Beneficiarios.....	4-7
4.6. Correctivos Administrativos.....	4-8

LISTADO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Logo CCSFA	1-1
Ilustración 2. Ubicación sede principal CCSFA - Bogotá	1-2
Ilustración 3. Ubicación sede Las Delicias – Tocaima, Cundinamarca	1-2

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Junta Directiva del CCSFA	2-1
Tabla 2. Funciones miembros de la Junta Directiva	2-3
Tabla 3. Categorías de los afiliados	4-2
Tabla 4. Pérdida de calidad de afiliado	4-3

ABREVIATURAS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS

CCSFA	Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea
COFAC	Comando/Comandante Fuerza Aérea Colombiana
CODEH	Comando de Desarrollo Humano
FAC	Fuerza Aérea Colombiana
FF.MM.	Fuerzas Militares
JEFAB	Jefatura de Familia y Bienestar Social
MACOC	Manual de Contratación Casino Central de Suboficiales
RECCS	Reglamento del Casino Central de Suboficiales

INTRODUCCIÓN

0.1. OBJETO

El RECCS es un instrumento técnico normativo de gestión que contiene un conjunto de normas y disposiciones que sirven para la administración integral del CCSFA, el cual, regula todas las actividades que se desenvuelven en el ámbito administrativo y el de los afiliados en general, así mismo establecen las bases para prevenir los conflictos que se puedan generar dentro de la organización. Además, permite regular el desempeño de funciones dentro del área organizacional del CCSFA, estableciendo procedimientos a seguir, parámetros a considerar, prohibiciones aplicables, manteniendo significativamente el desenvolvimiento de las interacciones sociales.

0.2. ALCANCE

COFAC a través de este documento, establece parámetros regulatorios para el personal de afiliados que hacen uso de las sedes sociales del CCSFA y, en consecuencia:

1. Es aplicable a todo el personal de Suboficiales activos y retirados de la FAC y se extiende a sus familias, a través de la implementación y ejecución de programas y servicios orientados a brindar bienestar, recreación y deporte, fortaleciendo el sentido de pertenencia institucional.
2. Establece las normas de operación y de procedimiento, así como los parámetros necesarios y convenientes para poner en marcha las facultades administrativas otorgadas dentro de la administración del CCSFA.

0.3. RESPONSABILIDAD

El RECCS fue desarrollado por el CCSFA, orgánico del CODEH, siguiendo las directrices de bienestar establecidos por la FAC; y en ellos recae la responsabilidad del contenido aquí expresado, así como la correcta difusión, aplicación y la obligación de actualizarlo cuando se requiera, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Bienestar anual emitido por JEFAB.

0.4. JUSTIFICACIÓN

El RECCS está orientada a fortalecer la calidad de vida y moral combativa de todos sus afiliados, beneficiarios y visitantes, mediante lineamientos que contribuyan al cumplimiento de la misión del CCSFA, brindando los servicios de alimentos y bebidas, alojamiento, eventos, recreación y deportes con los más altos estándares de calidad, a fin de crear expectativas positivas en cada uno de ellos; de la misma manera, ofrecer espacios seguros a los Suboficiales y su núcleo familiar para dicho fortalecimiento y a su vez, permitan afianzar lazos dentro de una convivencia ejemplar y de sanas costumbres.

La actualización de este documento se fundamenta en el Acta de la Junta Ordinaria No.- 001 del 28 de marzo de 2022.

Capítulo 1.

GENERALIDADES

1.1. NOMENCLATURA

La sigla oficial del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea es CCSFA, de acuerdo con la Disposición FAC N°048 del 10 de diciembre de 2020 Artículo 10° Numeral 5.



Ilustración 1. Logo CCSFA

1.2. NATURALEZA JURÍDICA

El CCSFA, es un organismo desconcentrado que depende del CODEH con fines exclusivamente de alojamiento militar, alimentación, actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales para el personal de Suboficiales de la FAC y sus familias, sin propósito de lucro, ni ánimo de repartición de utilidades y/o bienes entre sus afiliados, pues los recursos obtenidos se destinarán siempre al mejor servicio de las finalidades que le son propias.

1.3. DOMICILIOS DEL CCSFA

-  Sede principal: Carrera 61 No. 96-02 en la Ciudad de Bogotá D. C.
-  Sede vacacional “Las Delicias”, Kilometro 1 vía Tocaima – Jerusalén Cundinamarca.

- 🇨🇴 Los propósitos del CCSFA están desprovistos de ánimo de lucro, cualquier superávit o utilidad, será obligatoriamente destinado a mejorar, incrementar y ampliar los servicios e infraestructura requerida para cumplir cabalmente las finalidades anteriormente descritas.
- 🇨🇴 En las instalaciones del CCSFA no se podrá realizar ningún tipo de evento de carácter político o partidista. El Director tendrá amplias facultades para suspender la prestación de servicios cuando tratase de eventos de tal naturaleza.
- 🇨🇴 Deben observarse los principios que rigen la función administrativa en toda actuación que adelante el CCSFA, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.



Capítulo 2.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CCSFA

2.1. MÁXIMA AUTORIDAD

El Comandante de la FAC es la máxima autoridad para resolver los asuntos relacionados con el CCSFA que no estén expresamente asignados a otra instancia.

2.2. ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con la TOE y el Manual de funciones y competencias del personal militar vigente, los siguientes cargos deben ser ocupados por Suboficiales en servicio activo de la FAC.

-  Director
-  Subdirector
-  Administrador Sede Vacacional

2.3. JUNTA DIRECTIVA DEL CCSFA

La Junta Directiva del CCSFA se compone por siete (7) miembros con Voz y Voto, según se relaciona a continuación:

Tabla 1. Junta Directiva del CCSFA

No.	Área/Cargo	Funcionario
1	Presidente *	Comandante de Desarrollo Humano o su delegado
2	Bienestar	Jefe de Familia y Bienestar Social de la FAC o su delegado
3	Financiero	Director Financiero del Comando de la FAC o su delegado
4	Asesor de Comando	Asesor de Comando del Comando de la FAC o su delegado
5	Representante Cuerpo Técnico Aeronáutico	Técnico Jefe de Comando o Técnico Jefe más antiguo de dicho cuerpo que se encuentre en la guarnición de Bogotá.
6	Representante Cuerpo de Seguridad y Defensa de Bases Aéreas	Técnico Jefe de Comando o Técnico Jefe más antiguo de dicho cuerpo, que se encuentre en la guarnición de Bogotá.
7	Representante de Afiliados (Efectivo y suplente)	Mediante convocatoria abierta del CCSFA, se seleccionará una terna de suboficiales de la reserva integrada por los Técnicos Jefes de Comando de las UMA, cuya deliberación se hará ante la Junta Directiva; su nombramiento será por un periodo de dos (2) años, prorrogable hasta por dos (2) años más.
<p>*El Comandante de la FAC será presidente Honorario de la Junta Directiva. El cargo de miembro de la Junta Directiva es Ad Honorem y su aceptación es obligatoria. El Director y el Subdirector del CCSFA deben asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto; el Subdirector se desempeñará como Secretario.</p>		

2.3.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Formular las políticas para el mejoramiento continuo del CCSFA y los programas orientados a garantizar su desarrollo administrativo.
2. Determinar las políticas financieras del CCSFA.
3. Aprobar las propuestas del Director del CCSFA sobre los siguientes aspectos:
 - Estados financieros.
 - Los planes y programas de inversión para ampliación de servicios.
4. Autorizar la contratación del servicio Revisoría Fiscal.
5. Resolver las PQRSDF que dirijan los Afiliados en relación con el CCSFA, cuando su solución no esté dentro de las atribuciones del Director.
6. Fijar y modificar la cuantía de las cuotas de admisión, readmisión y mantenimiento.
7. Autorizar al Director la realización y ejecución de los contratos cuya cuantía exceda los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el Manual de Contratación (MACOC) del CCSFA Vigente.
8. Aplicar los correctivos previstos en el presente Reglamento.
9. Decidir sobre las solicitudes de admisión, readmisión y retiro del personal de afiliados activos y efectivos, previo estudio de conveniencia institucional.
10. Decidir la pérdida de la calidad de afiliado por todo caso.
11. Fiscalizar, someter a modificación y aprobar los proyectos presentados por el Director en cuanto a:
 - El Manual de Contratación (MACOC) del CCSFA
 - Estados financieros
 - Plan Estratégico
12. Avalar el Reglamento de uso habitaciones de residentes, Reglamento alojamiento hotel y demás Reglamentos internos vigentes del CCSFA
13. Aprobar la aceptación y otorgamiento de cesiones, donaciones, subvenciones, traspasos y/o adjudicación de bienes muebles del CCSFA y los gastos que ello demande.
14. Tramitar ante la máxima autoridad las solicitudes y demás requerimientos que se encuentren fuera de las competencias de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el RECCS.

2.3.2. SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCSFA

Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán cuatro (4) veces al año de forma trimestral, de acuerdo con disponibilidad de agenda de los miembros de la Junta Directiva. Las extraordinarias serán realizadas por solicitud de su Presidente, de cualquier miembro de la Junta Directiva o del Director del CCSFA, siempre y cuando el tema lo amerite.

Consideraciones:

- 🌈 La convocatoria a las sesiones de la Junta Directiva, se hará mediante citación escrita y/o por medio electrónico registrado para tal fin, a los miembros de la Junta, con anticipación no menor a ocho (8) días hábiles e indicación de los temas que se van a tratar.
- 🌈 A las sesiones podrán asistir funcionarios de la FAC o personas particulares, cuando así lo determine el Presidente de la Junta Directiva, previa invitación, quienes asistirán con voz, pero sin voto.
- 🌈 De las sesiones de la Junta Directiva se levantarán actas, las cuales una vez aprobadas deberán ser firmadas por el Presidente y demás miembros de este órgano colegiado.
- 🌈 Las actas se enumerarán sucesivamente con fecha del día, mes y año en que se realiza la respectiva Junta, las cuales quedarán en custodia del secretario de la Junta Directiva.

2.3.3. QUORUM REQUERIDO PARA DELIBERAR

La Junta Directiva requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

2.3.4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

El Director y Subdirector, además de las funciones asignadas por el Manual de Funciones y Competencias del Personal Militar, ejercerán las siguientes:

Tabla 2. Funciones miembros de la Junta Directiva

Cargo	Funciones
Director	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar ante la Junta Directiva las solicitudes de admisión, readmisión retiro o suspensión del personal de Afiliados para su aprobación. 2. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. 3. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes, para obtener las afiliaciones al Casino y presentarlas ante la Junta Directiva, para su evaluación. 4. Designar un funcionario para el manejo del fondo de las cajas menores asignadas a las sedes “Andes” y “Las Delicias” de conformidad con el procedimiento Interno “Manual Manejo de la Caja Menor”. 5. Suscribir y ejecutar contratos cuya cuantía no exceda los trescientos salarios mínimos legales vigentes (300 SMMLV) de conformidad con las directrices trazadas en el Manual de Contratación (MACOC) del CCSFA aprobado por la Junta Directiva. 6. Autorizar las solicitudes de desafiliación del personal de afiliados Efectivos. 7. Efectuar la asignación de alojamiento militar para personal de la guarnición que requiera vivir en calidad de residente en el CCSFA de conformidad con

	lo establecido en el “Reglamento uso de habitaciones de residentes” del CCSFA.
Subdirector	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reemplazar al Director en sus funciones durante las ausencias temporales. 2. Ejercer supervisión e implementación de acciones correctivas generadas por la Revisoría fiscal del CCSFA. 3. Atender las PQRSDf y solicitudes que eleven los afiliados, con el fin de dar soluciones satisfactorias y lograr el mejoramiento de los servicios. 4. Programar y controlar lo relacionado con el área deportiva y recreativa, generando integración entre los afiliados al casino y sus familias. 5. Mantener actualizados los planes de evacuación, incendio e inundaciones ejerciendo control permanente sobre estos. 6. Supervisar el cumplimiento de los planes de mejoramiento y sistema de gestión de calidad. 7. Coordinar con la Base Comando FAC, el plan de seguridad y de defensa, así como su difusión y publicación a los interesados
Secretario de la Junta	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, por disposición de la Junta Directiva. 2. Enviar oportunamente las agendas de las sesiones, a los miembros de la Junta Directiva. 3. Elaborar las actas de las sesiones y hacerlas firmar por los asistentes.

2.3.5. CONFLICTO DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DE COMPROMISO JUNTA DIRECTIVA

El personal de la Junta directiva del CCSFA debe actuar guiada por los principios y valores institucionales, sus decisiones deben estar enmarcadas bajo los deberes de diligencia y lealtad.

Es responsabilidad de la Junta Directiva del CCSFA, tomar las decisiones necesarias para identificar y gestionar eventuales conflictos de interés, según las disposiciones contenidas en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano. La duda respecto a la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses no los exime de la obligación de abstenerse de participar en actividades y decisiones relacionadas con dichos conflictos.

De acuerdo con el Código de Ética Militar Aérea (CETMA), la Junta Directiva del CCSFA debe informar ante la máxima autoridad, las situaciones de conflicto de interés en el formato que para el efecto disponga la institución.

Capítulo 3.

FINANZAS Y CONTROL INTERNO

3.1. TARIFAS DE LOS SERVICIOS.

Los afiliados en todas las categorías, beneficiarios e invitados, pagarán las tarifas establecidas para los servicios ofrecidos por el CCSFA. Los servicios del mismo, serán presentados a la Junta Directiva para su visto bueno.

3.2. ALOJAMIENTO

Bajo ninguna circunstancia, las habitaciones del CCSFA se convertirán en sitios de reclusión dando alcance a lo establecido en los reglamentos internos establecidos.

Consideraciones:

- El uso de las habitaciones de residentes se otorgará hasta por un término máximo de dos (02) años, el personal de transeúntes podrá hacer uso de las habitaciones de alojamiento hasta por un máximo de quince días, salvo la acreditación de circunstancias especiales que ameriten su utilización para un tiempo mayor.
- Para el alojamiento se dará prioridad a los afiliados y sus beneficiarios que provengan de otras ciudades.

3.3. PROHIBICIÓN

Está prohibido prestar para uso personal los muebles o enseres de cualquier especie que pertenezcan al CCSFA, dentro o fuera de sus instalaciones, salvo se trate de un servicio previamente contratado con el CCSFA y pagado por el Afiliado o el particular.

Consideraciones:

- Para el préstamo de los diferentes servicios, así como en el uso de los bienes del CCSFA, tendrá prioridad el personal de Afiliados y sus beneficiarios frente a los demás usuarios.

3.4. DESTINACIÓN DE UTILIDADES Y EXCEDENTES

Las utilidades y excedentes que resultan de las operaciones del CCSFA, serán invertidas en el beneficio del mismo.

Consideraciones:

- Tanto el Director como el Subdirector del CCSFA, podrán suspender los servicios de venta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Casino, cuando así lo consideren conveniente por razones de seguridad y orden.

- 🇨🇴 La Dirección del CCSFA podrá ofrecer los servicios de las sedes sociales a los particulares, de acuerdo a disponibilidad de los mismos y una vez cubiertos los requerimientos de los afiliados.

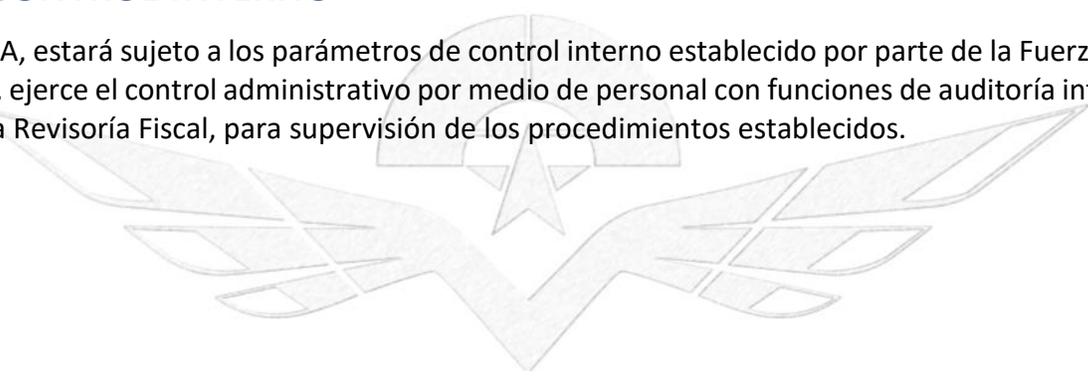
3.5. INGRESOS

Los ingresos del CCSFA son de origen propio y están constituidos por:

- 🇨🇴 Las cuotas de admisión o readmisión de nuevos afiliados.
- 🇨🇴 Las cuotas mensuales de mantenimiento.
- 🇨🇴 Las cuotas extraordinarias autorizadas por la Junta Directiva dirigidas en beneficio del objeto social del CCSFA.
- 🇨🇴 Los ingresos que resulten de sus operaciones.
- 🇨🇴 Los auxilios o donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, previa autorización de la Junta Directiva.

3.6. CONTROL INTERNO

El CCSFA, estará sujeto a los parámetros de control interno establecido por parte de la Fuerza; así mismo, ejerce el control administrativo por medio de personal con funciones de auditoría interna y con la Revisoría Fiscal, para supervisión de los procedimientos establecidos.



Capítulo 4.

AFILIADOS Y BENEFICIARIOS

4.1. DE LOS AFILIADOS

Son Afiliados del CCSFA los Suboficiales en servicio activo; también podrán tener esa figura los Suboficiales en goce de asignación de retiro o pensión de invalidez que soliciten su afiliación y hayan sido aceptados por la Junta Directiva.

El CCSFA tendrá seis (06) categorías de Afiliados:

1. Honorarios
2. Activos
3. Efectivos
4. Temporales
5. Senior
6. Por sustitución.

Los Afiliados serán informados de las disposiciones que se dicten en desarrollo de las funciones del CCSFA a través de un correo electrónico, circulares, boletines, avisos y programas de eventos o por cualesquiera otros medios, y a través de las carteleras informativas del Casino.

El carácter de Afiliado es personal y por lo tanto es intransferible.

4.1.1. DE LAS TARJETAS DE ATENCIÓN

La Junta Directiva del CCSFA podrá otorgar con la aprobación de COFAC, las tarjetas de atención a los agregados militares acreditados en el país o a los integrantes de misiones militares extranjeras, siempre y cuando exista reciprocidad. Así mismo, a las personas que este órgano colegiado considere que son merecedoras de la tarjeta de atención o que es pertinente otorgársela por su apoyo y colaboración con el CCSFA; estas tendrán una vigencia máxima de seis (06) meses, sin renovación automática.

Estas son un beneficio temporal otorgado por el CCSFA, el cual permite hacer uso de las instalaciones y servicio y está dirigido al personal dignatario o agregado militar, con la aquiescencia del comandante de la FAC. Las tarjetas no podrán superar un total de 20 dentro de la respectiva anualidad y solamente se podrá exceder este número, previa autorización del Comandante de la FAC.

Los portadores de las tarjetas de atención tendrán derecho a hacer uso de los servicios del CCSFA por el término señalado en la misma, personalmente con su cónyuge, compañero (a) permanente e hijos, pero no podrán obtener crédito por servicios o consumos dentro de sus instalaciones. La Dirección del CCSFA deberá dar prioridad al personal de Afiliados en la utilización de los servicios de las Sedes Sociales.

Los Afiliados Senior no podrán solicitar tarjetas de atención, ni contratar servicios para personas o entidades particulares.

4.1.2. CATEGORÍAS DE AFILIADOS

Tabla 3. Categorías de los afiliados

Categoría	Miembros
Afiliados honorarios	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Presidente de la República de Colombia. 2. El Vicepresidente de la República de Colombia. 3. El Ministro de Defensa Nacional. 4. El Comandante General de las FF.MM. 5. El Comandante de la FAC. 6. El Suboficial de mayor antigüedad del Ejército Nacional. 7. El Suboficial de mayor antigüedad de la Armada Nacional.
Afiliados activos	Suboficiales de la FAC en servicio activo hasta la fecha en que se cause la novedad fiscal de su retiro.
Afiliados efectivos	<p>Los Suboficiales de la FAC, en situación de retiro que tengan derecho a asignación de retiro por parte de la Caja de Retiro de las FF.MM. o pensión de invalidez, siempre y cuando manifiesten por escrito su deseo de continuar siendo Afiliados al momento de su retiro del servicio activo o, dentro de los tres (3) meses de alta y sean aceptados por la Junta Directiva, previo el estudio de la solicitud y sus antecedentes.</p> <p>Nota:</p> <p> Se considera que si el Suboficial no solicita por escrito la continuidad como Afiliado dentro de los tres (3) meses de alta, pierde su condición de Afiliado.</p>
Afiliados por sustitución	<p>Los cónyuges, o compañeros (as) permanentes, los hijos o padres que tengan derecho a sustitución pensional o pensión de sobrevivientes, de los Suboficiales de la FAC que a la fecha del deceso se encontraren afiliados al CCSFA.</p> <p>Nota:</p> <p> Para ser Afiliado por sustitución, se requiere la aprobación de la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado dentro del año siguiente a la fecha de la Resolución en la cual se otorgue el beneficio de sustitución pensional o pensión de sobrevivientes, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.</p>
Afiliados temporales	Son Afiliados Temporales los Suboficiales de otros países, secretarios de las agencias aéreas acreditadas en la República de Colombia y los Suboficiales

	miembros de las misiones aéreas extranjeras dentro del territorio nacional, por el término de duración de la respectiva comisión en el país.
Afiliados senior	<p>Los hijos de los Afiliados, solteros, desde los 25 hasta los 30 años de edad, previa solicitud escrita del titular manifestando su compromiso y responsabilidad por el comportamiento y pago de las obligaciones que adquieran sus hijos y autorización del Director del CCSFA.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none">  Los Afiliados Senior solo podrán invitar hasta tres (3) personas, previa autorización escrita del afiliado titular dirigida a la Dirección del CCSFA. Para ello, deberá aportar mensualmente el 30% de la cuota de mantenimiento del titular.

Los Suboficiales en uso de asignación de retiro que no hayan sido Afiliados o que hubiesen solicitado su retiro y deseen reingresar, podrán ser aceptados por la Junta Directiva, previo estudio de su solicitud y el pago de los aportes de admisión que para el efecto fije la Junta Directiva.

Los Suboficiales separados en forma absoluta de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 1862 de 2017, así como los retirados en forma discrecional, no tendrán derecho a ingresar como Afiliados al CCSFA.

4.1.3. DE LA PÉRDIDA Y SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE AFILIADO

La calidad de Afiliado se pierde:

Tabla 4. Pérdida de calidad de afiliado

Categoría	Pérdida de calidad de afiliado	Suspensión del afiliado
Afiliados Honorarios	<ul style="list-style-type: none">  Por la terminación de las funciones en el cargo.  Por solicitud del Afiliado. 	<ul style="list-style-type: none">  Por suspensión temporal de las FF.MM. impuesta por autoridad competente por el tiempo que dure la misma.  Por decisión de la Junta Directiva del CCSFA.
Afiliados Activos	<ul style="list-style-type: none">  Por el retiro del servicio activo.  Por decisión de la Junta Directiva.  Por separación absoluta de las FF.MM. 	
Afiliados Efectivos	<ul style="list-style-type: none">  Por solicitud propia.  Por haber sido condenado por delitos cuya pena principal sea la privación de la libertad.  Por decisión de la Junta Directiva.  Por separación absoluta de las FF.MM. 	

Afiliados Temporales	<ul style="list-style-type: none">  Por petición del interesado.  Por retiro del cargo ya sea por renuncia, destitución a declaratoria de insubsistencia.  Por decisión de la Junta Directiva. 	
Afiliados Sénior	<ul style="list-style-type: none">  Por solicitud propia.  Por contraer matrimonio o unión marital de hecho.  Por llegar a la edad de 30 años.  Por decisión de la Junta Directiva.  Por decisión del Afiliado Titular. 	
Afiliados por Sustitución	<ul style="list-style-type: none">  Por decisión de la Junta Directiva.  Por solicitud del Afiliado.  Por extinción de la pensión de sobrevivientes o sustitución pensional. 	

Consideraciones:

La Dirección del CCSFA podrá suspender la condición de beneficiario del cónyuge, compañero (a) permanente e hijos del Afiliado, hasta por un término de tres (3) meses, cuando presenten comportamientos que vayan en contra de los Reglamentos Internos establecidos por el CCSFA, mientras la Junta Directiva decide la situación.

4.1.4. DE LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios, el cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos solteros hasta los 24 años, de los Afiliados Activos, Efectivos y Temporales, previo diligenciamiento del formulario establecido para tal fin.

Consideraciones:

-  Los beneficiarios no podrán obtener crédito en el CCSFA, sin autorización escrita del titular.
-  El titular podrá, previa solicitud por escrito, suspender o quitar tal condición tanto del cónyuge o compañero (a) permanente como de los hijos que ostentan tal calidad.

4.2. DERECHOS DE LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS

1. Disfrutar de los servicios e instalaciones del CCSFA
2. Presentar PQRSDF y solicitudes por escrito a la Dirección o a la Junta Directiva del CCSFA.
3. Disfrutar de los servicios del CCSFA junto con sus invitados, de acuerdo a la disponibilidad del mismo.
4. Solicitar los servicios del CCSFA para personas particulares, haciéndose responsable, tanto social como económicamente de los contratos respectivos, ajustándose a las disponibilidades de oferta establecidas por el CCSFA.

5. Disfrutar de espacios libres de humo en las instalaciones del CCSFA.
6. Acceder a información de carácter pública del CCSFA.
7. Conocer oportunamente el estado de cuenta de los consumos y las cuotas de sostenimiento.
8. Protección de los datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

4.3. OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás disposiciones permanentes y transitorias, emanadas por la Junta Directiva y la Dirección del CCSFA.
2. Mantener actualizado el carné de Afiliado o beneficiario (documento es personal e intransferible) y presentarlo cuando sea requerido para el ingreso a las instalaciones o dentro de ellas.
3. Propender por la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el medio ambiente que rodea el CCSFA.
4. Comunicar oportunamente cuando realice cambio de lugar de residencia o información de interés a la Dirección del CCSFA.
5. Velar por la conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o en uso o tenencia del CCSFA, puestos a su servicio.
6. Dar aviso a la Dirección del CCSFA sobre cualquier irregularidad de la cual tenga conocimiento.
7. Cancelar oportunamente todas las obligaciones en la forma y términos que determinen los Reglamentos, la Junta Directiva y la Dirección del CCSFA.
8. Velar por la seguridad y las acciones de los hijos menores dentro de las instalaciones del CCSFA.
9. Responsabilizarse por los daños causados por sí mismo, por sus beneficiarios o por sus invitados, a los bienes e instalaciones de propiedad y/o en uso o tenencia del CCSFA.
10. Permanecer con sus invitados y responder por el comportamiento de los mismos dentro de las instalaciones del CCSFA y por el pago de los servicios utilizados o consumos realizados.
11. Firmar las facturas de alojamiento y consumos realizados en las sedes del CCSFA.

4.4. DE LAS CUOTAS

Las cuotas son valores que los afiliados del CCSFA tienen la obligación de pagar por conceptos de mantenimiento, entre otras.

4.4.1. CLASIFICACIÓN DE LAS CUOTAS

Para el funcionamiento del CCSFA se establecen las siguientes cuotas cuya cuantía será aprobada y reglamentada por la Junta Directiva:

1. Cuotas de admisión de Afiliados.
2. Cuotas de mantenimiento.
3. Cuotas extraordinarias.
4. Cuota de readmisión de Afiliados.

Consideraciones:

- Los Afiliados Honorarios, temporales y los portadores de tarjetas de atención no pagarán las anteriores cuotas.
- Los Afiliados Senior pagarán como cuota de mantenimiento el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la cuota de mantenimiento establecida para las demás categorías de Afiliados.
- Los Suboficiales con asignación de retiro o pensión de invalidez que no hayan sido Afiliados o que hubiesen solicitado su retiro y deseen reingresar, podrán ser aceptados por la Junta Directiva del CCSFA, por una sola vez previo estudio de su solicitud y antecedentes. Si esta solicitud se realiza dentro de los doce (12) meses siguientes de la fecha del retiro, no generará costo alguno por dicho concepto; vencido este periodo, deberá efectuar un pago único de afiliación por valor de un (01) SMMLV, el cual podrá ser pagado mediante descuento de la asignación de retiro, en número de cuotas acordadas al momento en que se formalice su admisión.
- La Junta Directiva se reserva el derecho de resolver favorable o no, las solicitudes de admisión o readmisión de Afiliados.
- El valor de las cuotas de admisión, readmisión mantenimiento y extraordinarias, no tienen el carácter de acción y por tanto no son reembolsables, negociables o transferibles a ningún título.

4.4.2. CARÁCTER DE LAS CUOTAS

Las sumas pagadas por concepto de cuotas no le brindan a la persona el carácter de accionista y su valor no podrá ser reembolsado, negociado o transferido a ningún título.

Los fondos provenientes de las cuotas mencionadas, se destinarán al cumplimiento del objeto social del presente Reglamento y al mantenimiento de las instalaciones del CCSFA.

4.4.3. RECAUDO DE LAS CUOTAS

Para facilitar el recaudo de las cuotas de mantenimiento y los créditos otorgados, los Afiliados se comprometen a autorizar que las obligaciones pecuniarias contraídas con el CCSFA le sean descontadas por la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la FAC, la Caja de Sueldos de Retiro de las FF.MM. o la Pagaduría Principal del Ministerio de Defensa Nacional, según corresponda.

Consideraciones:

- Los Afiliados a quienes no les opere el descuento por intermedio de las entidades antes citadas, deberán cancelar las obligaciones contraídas personalmente en la Tesorería del CCSFA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y/o requerimiento.

4.5. PROHIBICIONES DE LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS

Se consideran faltas, además de las prohibiciones, entre otras las siguientes:

1. Utilizar las redes sociales o medios tecnológicos con fines y contenidos que desacrediten a los miembros e integrantes del CCSFA que vaya en contra de los Reglamentos Internos, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar, lo anterior, de conformidad con la Ley 1273 de 2009.
2. Consumir sustancias psicoactivas o prohibidas en el CCSFA.
3. Fumar en las instalaciones del CCSFA en las zonas demarcadas como prohibidas.
4. Realizar actos de exhibicionismo que generen molestia a los afiliados, beneficiarios y visitantes del CCSFA.
5. Reñir, constreñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
6. Portar elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas en áreas comunes del CCSFA (Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, Tít. III Cap. I Art.27 Numeral 6).
7. Portar armas de fuego, fogeo o neumáticas y/o cualquier otro elemento que se asimile a armas de fuego en las instalaciones del CCSFA, a excepción del personal de seguridad y escoltas.
8. Desarrollar otras conductas que atenten contra la convivencia pacífica de los afiliados o que pueda configurarse como delito.
9. Incumplir las normas y disposiciones del presente reglamento y de los reglamentos internos que rigen el funcionamiento del CCSFA.
10. Ejecutar actos que atenten contra las estipulaciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones internas.
11. Observar conducta irrespetuosa dentro de las instalaciones del CCSFA.
12. Manifestaciones con carácter deliberatorio sobre filiación política o fanatismo religioso dentro de las instalaciones del CCSFA.
13. Agredir de palabra o de obra a Afiliados, visitantes, empleados o usuarios dentro de las instalaciones del CCSFA.
14. Presentar reclamos en términos irrespetuosos.
15. Ocasionar daños a los bienes e instalaciones del CCSFA.
16. Introducir clandestinamente a las instalaciones del CCSFA licores, bebidas y/o alimentos, evadiendo los controles y seguridad establecidos, en las actividades propias del Casino.
17. El porte, consumo o distribución de sustancias estupefacientes y/o sicotrópicas dentro de las instalaciones del CCSFA, sin perjuicio de las acciones judiciales y penales a que haya lugar.
18. Acudir a las instalaciones del CCSFA en compañía de personas prófugas de la justicia o vinculadas con organizaciones al margen de la ley.
19. Ingresar a las habitaciones personal no autorizado por la Dirección del CCSFA.

20. Hacer uso inadecuado de las habitaciones de conformidad con los reglamentos internos de la Subsección de Alojamiento del CCSFA.
21. No cancelar oportunamente las obligaciones contraídas con el CCSFA.
22. Incurrir en mora en el pago de cuotas y obligaciones contraídas con el CCSFA, sin justificación alguna.
23. Incumplir las normas y disposiciones del presente reglamento y de los reglamentos

4.6. CORRECTIVOS ADMINISTRATIVOS

Los correctivos son medidas a tomar por parte de la Junta Directiva o el director con el fin de garantizar el funcionamiento y calidad de los servicios del casino.

Los afiliados, beneficiarios e invitados especiales que incurran en algunas de las faltas anteriores o en las prohibiciones, se harán acreedores a los siguientes correctivos, según la gravedad o reiteración de los hechos en que se fundan:

1. Llamado de atención verbal o escrito por parte del Director.
2. Retiro del recinto en forma inmediata.
3. Suspensión del crédito de consumo, previa autorización del Director.
4. Suspensión de la calidad de afiliado hasta por un (1) año, previa autorización de la junta directiva.
5. La suspensión temporal conlleva la pérdida del derecho a beneficiarse de los servicios del CCSFA aún a título de invitado, por un tiempo igual al de la respectiva sanción, sin perjuicio del cumplimiento del pago de las cuotas de mantenimiento y demás obligaciones pecuniarias e incluye a los beneficiarios del sancionado.
6. Pérdida de la calidad de afiliado o beneficiario, previa autorización de La Junta Directiva.



REGLAMENTO – FAC 1.4.4-C – PÚBLICO

CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES FUERZA AÉREA - RECCS -

SEGUNDA EDICIÓN (2022)

